



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 2696

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del radicado 2007ER19548 del 10 de mayo de 2007, el representante legal de la sociedad **CENTRO DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica de inspección para revisión de los vertimientos que se generan en el consultorio odontológico. Adjunta el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Que, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez evaluada la solicitud presentada por el representante legal de la sociedad **CENTRO DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** identificada con Nit. 830.042.038-0 ubicada en la carrera 66 No. 14-95 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, y evaluada la visita técnica de inspección, realizada el 05 de julio de 2007, emitió el concepto técnico No. 6821 del 25 de julio de 2007, indicando que se hace necesario requerir al representante legal de la sociedad anteriormente citada.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2696

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

"expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad CENTRO DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES identificada con Nit. 830.042.038-0 ubicada en la carrera 66 No. 14-95 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información y realice las actividades correspondientes, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, sin anexos.
2. Utilizar elementos biodegradables para las labores de lavado y limpieza de los equipos e instrumentos utilizados en las actividades propias de la sociedad.
3. Registrar el aviso de publicidad exterior, en caso de no tenerlo debe ser diligenciado ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad CENTRO DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 66 No. 14-95 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

17 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA R., CENTRO DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES
EXPEDIENTE DM-05-07-1772 C.T. 6821 / 25-07-07.

Bogotá sin indiferencia